



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta No. 015-C.U-4-IV-11

SESIÓN EXTRAORDINARIA

DÍA: Lunes 4 de abril de 2011

HORA: 11H00a13h30

LUGAR: Sala de Consejo Universitario

Preside: Dr. Michel Doumet Antòn, Rector

Asistentes: Econ. Mauro Toscanini Segale, Vicerrector General
Lic. Elizabeth Larrea de Granados, Vicerrectora Académica
Econ. Luis Hidalgo Proaño, Decano de Especialidades Empresariales
Dr. Iván Castro Patiño, Decano de Jurisprudencia
Dra. Lourdes Estrada de Soria, Decana de Artes y Humanidades
Arq. Rosa Edith Rada Alprecht, Decana de Arquitectura
Ing. Kléber Coronel López, Decano de Ciencias Económicas
Lic. Cecilia Loor de Tamariz, Decana de Filosofía
Dr. Alfredo Escala Maccaferri, Decano de Ciencias Médicas
Ing. Héctor Cedeño Abad, Decano de la Facultad Técnica
Ing. Vicente Gallardo Posligua, Decano (e) de Ingeniería
P. José Cifuentes Romero, Representante Arzobispal
Arq. Florencio Compte Guerrero, Profesor Representante Alternativo
Ing. Miguel Torres Almeida, Representante de Profesores
Dr. Bolívar Ulloa Vernimmen, Presidente de APUC-G
Sr. Abraham Bedrán Plaza, Presidente de FEUC-G
Sr. Ángel Yaguana, Representante Estudiantil
Sr. Luis Mendieta Burgos, Representante Laboral
Sr. Héctor Ramírez Quinde, Delegado del Sindicato
Dr. Aquiles Rigail Santistevan, Asesor Jurídico
Ab. Guillermo Villacrés Smith, Secretario General
Ab. Alejo Pèrez Limones, Asesor Jurídico

Se constata el quórum reglamentario y se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

1. **ESTATUTO UCSG: PROYECTO DE REFORMAS 2011.-
CONTINUACIÓN TÍTULO II.**

En la presente sesión se revisó el título II, del Art. 44 al 56 del documento, cuyas modificaciones constan subrayadas y con negrillas a continuación:

Art. 44. La elección de Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras de la UCSG se hará en fórmula conjunta por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de los trabajadores **estables no docentes**. No se permitirán delegaciones gremiales.

Para ser declarada electa, la fórmula de candidatos deberá obtener un número de votos que exceda de la mitad del número total de personas convocadas a la elección, luego de realizar la ponderación correspondiente a la votación de los sectores estudiantiles y laborales.

La ponderación del voto de los estudiantes, **será proporcional a los votos emitidos** y equivaldrá al **25%** del número de los votos emitidos por los profesores y profesoras e investigadores e investigadoras titulares de la Universidad.

La ponderación del voto de los trabajadores, **será proporcional a los votos emitidos y** equivaldrá al **5%** del número de los votos emitidos por los docentes de la Universidad.

Art. 45.- Los rectores y vicerrectores que hubieren laborado a tiempo completo y desempeñado en su integridad el período para el cual fueron elegidos mediante votación de la comunidad universitaria, al concluirlo, tendrán derecho a que la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, les aseguren labores académicas a tiempo completo, de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior.

CAPÍTULO III

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Art. 46.- El Principio de Igualdad de Oportunidades garantiza las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad, y egreso a estudiantes, docentes y trabajadores, a través de ambientes y colectivos de aprendizajes y trabajos adecuados e incluyentes, en los que se desarrollen capacidades y potencialidades que visibilicen y reconozcan sus diversidades y derechos.

La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en todos sus organismos y procesos velará por la implementación de un sistema de gestión inclusivo, **sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad, dentro del respeto a la identidad institucional**; así como, condiciones de diversidad de aquellas capacidades que posibiliten los aprendizajes universitarios, creando las situaciones institucionales pertinentes y necesarias para la integración.

SECCIÓN I

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 47.- Son estudiantes de la UCSG, los que cumpliendo con los requisitos establecidos por el sistema de admisión, ingresan a la Universidad con el propósito de obtener cualquiera de los títulos o grados académicos que ofrece la institución, en sus diversas modalidades y niveles.

Art. 48.- Son estudiantes de programas especiales aquellos que ingresan a la universidad, mediante normas y procedimientos de profesionalización y formación de oficios específicos, con el propósito de cursar exclusivamente un programa de certificación de competencias, con un currículo concertado con anterioridad al inicio de actividades y aprobado por el Vicerrectorado Académico **correspondiente**.

COMISION ANALIZARA ESTOS ARTICULOS (47 Y 48)

Art. 49.- Son derechos de los estudiantes de la UCSG:

- a. El acceso, permanencia, movilidad y egreso de los procesos de formación e investigación en condiciones de calidad e igualdad de oportunidades;
- b. Ser atendido de manera eficiente, ágil y efectiva por las autoridades y titulares de las dependencias de la Universidad, obteniendo respuestas pertinentes, motivadas y oportunas a la solicitud que presentaren. En caso de que el incumplimiento de esta disposición ocasione perjuicio al estudiante, la Universidad se obliga a la reparación correspondiente, quedando a salvo el derecho de repetición de la universidad contra el organismo, autoridad, funcionario o docente renuente, así como del personal académico y administrativo que estuviere obligado;
- c. Demandar un trato respetuoso, y apoyo especializado a nivel académico, pedagógico, y administrativo, y en lo que fuere requerido, si así ameritan sus necesidades y condiciones particulares, sin perjuicio de las regulaciones académicas pertinentes;
- d. Recibir una educación superior de excelencia, acorde con los cambios científicos, tecnológicos y pedagógicos, para lo cual la Universidad procurará y gestionará la obtención y asignación de los recursos suficientes;
- e. Asociarse, participar y expresarse en contextos de libertad, reflexividad, criticidad y autonomía; y, ejercer la elaboración y aprobación de los estatutos y reglamentos que a ellos les compete a través de sus representantes, de conformidad con la LOES;
- f. Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles que señalen la Ley, el Estatuto y Reglamentos;
- g. Ejercer el derecho de petición y de queja, personalmente o por intermedio de los representantes estudiantiles;
- h. Participar **a través de sus representantes** en los procesos de planificación, evaluación y acreditación del personal académico, las unidades académicas y la institución; y,
- i. Acceder a becas, ayudas e incentivos económicos, que garantice la igualdad de oportunidades en su proceso de formación universitaria, en función de méritos académicos y los que reconozca la universidad, a más de los contemplados y que fueren aplicables según la LOES, entre ellos, a los que se hicieren acreedores los discapacitados.

PONER DISPOSICIÓN GENERAL SOBRE LOS PLAZOS QUE SE DEBEN CUMPLIR.

Art. 50.- Son deberes de los estudiantes de la UCSG:

- a. Cumplir con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad; así como las resoluciones y disposiciones de los **organismos** y autoridades competentes de la Universidad
- b. Contribuir con su comportamiento y dedicación al estudio para mantener y acrecentar el prestigio de la Universidad;
- c. Priorizar **desde la ética la responsabilidad** en sus acciones personales y ciudadanas.
- d. Desarrollar comportamientos respetuosos frente a las autoridades universitarias, docentes, personal administrativo, de servicio, y estudiantes, garantizando niveles de convivencia pacífica en el aula, en los predios universitarios y en los espacios de representación de la Universidad.
- e. **Comprometerse con** el fortalecimiento de las relaciones internas y del diálogo de la comunidad universitaria, mediante su intervención dinámica, responsable y mesurada en los problemas de la Universidad
- f. Buscar la excelencia desarrollando sus actividades académicas en condiciones de calidad, responsabilidad, esfuerzo y dedicación, optimizando su proceso de aprendizaje, haciendo uso de los programas de mejoramiento y acompañamiento que presenta la Universidad.
- g. Concurrir regular y activamente a las actividades académicas; participar en actividades de investigación, preparar responsablemente sus materias y rendir a tiempo sus exámenes;
- h. Participar activamente en la construcción del saber, desarrollando su capacidad de diálogo, exploración del conocimiento, el pensamiento crítico y el desarrollo del aprendizaje autónomo.
- i. Fortalecer la Federación, las asociaciones de estudiantes y demás agrupaciones culturales, sociales y deportivas de la Universidad;
- j. Respetar y cuidar las instalaciones universitarias.
- k. Colaborar con el indispensable desenvolvimiento económico de la Universidad que asegure el cumplimiento de sus planes académicos, mediante el pago puntual de matrículas, pensiones y derechos.
- l. Los demás determinados en la Ley y normas pertinentes

Art. 51.- Los estudiantes de la Universidad Católica, por la calidad de tales, tienen el derecho de participar en los respectivos organismos estudiantiles que fijen los reglamentos y, a través de ellos, participar en actos decisorios de la Universidad, según lo previene este Estatuto; así mismo la obligación de sufragar en las elecciones que se convoquen para la designación de Directivos o Representantes estudiantiles, cumpliendo los requisitos que indiquen los Reglamentos.

Sin embargo esos derechos y deberes se ejercerán de tal forma que no se utilice indebidamente la calidad estudiantil, a través de una evidente rotación en las distintas carreras, reiterada y consecutivamente, con la finalidad de estar activos en política universitaria. De comprobarse la comisión de tal falta, se estará a lo dispuesto en el

Régimen Disciplinario, contemplado en el capítulo V del Título III del presente Estatuto **y ajustándose a los reglamentos.**

Art. 52.- Los requisitos para aprobación de cursos y carreras de carácter académico y disciplinario, constarán en el Reglamento de Régimen Académico de la UCSG, y en las demás normas que rigen al sistema de educación superior.

Art. 53.- Tercera matrícula. Excepcionalmente se podrá conceder tercera matrícula en una misma materia cuando el peticionario cumpla una de estas condiciones:

- a. Cuando al estudiante le falte únicamente una asignatura para terminar su carrera de pregrado;
- b. Cuando por circunstancias no previstas y ajenas a la voluntad **del estudiante y eximente de responsabilidad atribuible a la universidad** no se hubiere asentado una de las notas de calificaciones en una de las dos primeras matrículas;
- c. Cuando una de las dos primeras matrículas la hubiere perdido por asistencia.

El estudiante que reprueba una materia en tercera matrícula no puede graduarse en la Carrera y obligatoriamente es retirado de la misma.

El estudiante que se registra en una materia en tercera matrícula sólo podrá tomar dos materias adicionales en el mismo período académico, siempre y cuando en esas materias adicionales no esté en tercera matrícula.

La tercera matrícula será aprobada por resolución conjunta del Decano y el Director respectivo.

PONER EN DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 54.- Las políticas de cuotas **de ingresos** estudiantiles a la Universidad **en referencia a grupos históricamente excluidos o discriminados**, estarán acordes con las dispuestas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 55.- Las políticas de admisión estudiantil de pre-grado de la UCSG son las siguientes

- a. La UCSG contará con un sistema de admisión en función de méritos académicos y de carácter inclusivo;
- b. El proceso de admisión garantizará la integración de la universidad con el Sistema de Educación Nacional;
- c. El Vicerrectorado Académico y de formación organizará las estructuras curriculares necesarias que tiendan al mejoramiento de los perfiles de ingreso a la universidad;
- d. La universidad instituirá un sistema de becas y ayudas económicas para los bachilleres de escasos recursos económicos y altos méritos académicos;
- e. La UCSG contará con un perfil general de ingreso de los aspirantes, y condiciones para la admisión de los bachilleres a la universidad; y
- f. Las demás que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la normativa institucional.

LA COMISION REDACTARA UN LITERAL QUE DIGA LA GARANTIA DE LA UNIVERSIDAD DE DAR UNA JUSTA ESCALA DE PENSION DIFERENCIADA. (SRI DA LA INFORMACION ACTUALIZADA).

Art. 56.- Las políticas de admisión de postgrado son las que a continuación se describen:

- a. El Sistema de Postgrado de la UCSG contará con un proceso de admisión que gestione estrategias de comunicación y de vinculación con los sectores de desarrollo;
- b. El proceso de admisión deberá contar con las estrategias de integración con el pre-grado bajo el principio constitucional de educación para todos y para toda la vida;
- c. **Cada programa de postgrado de acuerdo a su nivel de profundidad, integrará perfiles de ingreso y de selección en función de méritos y suficiencia de saberes de los aspirantes.**
- d. El Vicerrectorado Académico de **Postgrado e Investigación** organizará estructuras curriculares necesarias que tiendan al mejoramiento de los perfiles de ingreso a la universidad;
- e. El Sistema de Postgrado deberá contar con un programa de becas para docentes, funcionarios, trabajadores y ex alumnos, en función de los méritos académicos y profesionales de los aspirantes, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- f. Las demás que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la normativa institucional.

Siendo las 13h35, se da por terminada la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, para constancia de todo lo cual, se elabora la presente acta que la autoriza el señor Rector y la certifica el suscrito Secretario General de la Universidad.

Dr. Michel Doumet Antón
Rector

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Secretario General